

me lo quiere tomar el año, y alquiere que
quiere, o uno superior que lo arroja, y no lo
necesita; por lo que se favore, que esto no es razón
por ello es de otro dictamen.

El D. Juan Salazar = dicto; y en consideración
a los dictos los mozos, y representa en sus peticiones
el Procurador Sindico, suplica para que se tace, las
Voces de comunidad y militan para el que a las
Villas de San Mateo, San Mateo y otras
mas, continen a los taces, y que se im-
pone azepto con los dictos taces.

El D. Alonso Carrero = dicto; se conforme con el
dictamen del D. Juan Salazar
El D. Juan Flores = dicto; y respecto de que el
tomar de la carrera de la Villa de San Mateo
no tan solamente se de en beneficio de los taces,
de otro, sino es tambien de los de mas del mundo
por su precio lo compran como de otros, y que
se le quite, la impo, y a los de otros, y que
en una república como la de San Mateo, y que
en esta Villa actualm con lo que con otros, que

una parte, si de la misma en dicto que la de
Procuradores, por lo que si se dictamen se tome de
Cabrera, o a parte con el principal en la parte de
su impo, que no es mas beneficio al comun; y
que esto representa en el cabero, cuando los
partideros que a nombre con dicto, en alguno
conchero, y alguno no le fue, para que apropien
les repasan lo que le dicto, se conforme
dicto, otros dictos por el D. Juan Salazar, D. Alonso Carrero, y D. Juan Flores
con los dictos de los dictos, y dicto, y dicto
por los mozos y suplican = El D. Juan Flores
y dicto al apuntamiento del dicto dicto; que a las
de con la no dicta dicto, y dicto dicto dicto